

REPUBLICA DE HONDURAS

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 11 DE ABRIL DE 1964

|| NUM. 18.246

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 156

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio que literalmente dice: "Dirección General de la Tributación Directa.—N° JM-98.—Referencia: Decl. Ind. N° 22530-H.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., octubre 25 de 1963.— Señor Ministro: Informe a Ud. que al examinarse la declaración de referencia presentada por el contribuyente Fernando Humberto Gómez y Gómez, de Tegucigalpa, D. C., se halló haberse cobrado además la suma de L. 2.207.34, por concepto de impuesto, al efectuarse el pago en el Banco Central de Honduras. Pongo lo anterior en su conocimiento para que Ud. ordene la devolución de la suma de L. 2.207.34, al señor Gómez y Gómez, cobrada en exceso de lo que justamente le corresponde pagar por concepto de impuesto sobre la renta, en el año impositivo a que se contrae la declaración. Esta devolución se solicita de conformidad a lo estatuido en el párrafo final del Artículo 38, del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, siendo de conveniencia que la misma se efectúe por la Tesorería General de la República.—Del señor Ministro con la mayor consideración, soy su Atento Servidor.—Oscar Bueso, Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda, su Despacho".

Considerando: Que el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, manda que "si al verificarse la declaración de un contribuyente se hallare que ha pagado o declarado una cantidad mayor de la que legalmente le corresponde, la Dirección solicitará de oficio, a la Secretaría de Hacienda, devuelva al contribuyente el exceso".

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Fernando Humberto Gómez y Gómez, del domicilio de este Distrito Central, la suma de dos mil doscientos siete lempiras con treinta y cuatro centavos (L. 2.207.34), pagados además en concepto de Impuesto Sobre la Renta.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo 156-A

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 16 del presente mes, el nombramiento del señor Dionisio Romero Narváez, como Director del Diario "Correo del Norte", de San Pedro Sula.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 157

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio que literalmente dice: "Dirección General de la Tributación Directa.—N° JM-111.—Referencia: Decl. Ind. N° 20291-G.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., octubre 29 de 1963.—Señor Ministro: Informe a Ud. que al examinarse la declaración de referencia presentada por el contribuyente Luis Kafie, de Tegucigalpa, D. C., se halló haberse cobrado además la suma de L. 345.60 por concepto de impuesto, al efectuarse el pago en el Banco Central de Honduras. Pongo lo anterior en su conocimiento para que Ud. ordene la devolución de la suma de L. 345.60, al Sr. Luis Kafie, cobrada en exceso de lo que justamente le corresponde pagar por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en el año impositivo a que se contrae la declaración. Esta devolución se solicita de conformidad a lo estatuido en el párrafo final del Artículo 38, del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, siendo de conveniencia que la misma se efectúe por la Tesorería General de la República.—Del señor Ministro con la mayor consideración, soy su Atento y Servidor.—Oscar Bueso, Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda, su Despacho".

Considerando: Que el Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, manda que si al verificarse la declaración de un contribuyente se hallare que ha pagado o declarado una cantidad mayor de la que legalmente le corresponde, la Dirección solicitará de oficio, a la Secretaría de Hacienda, devuelva al contribuyente el exceso...

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Luis

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 156 al 167, inclusive.—Noviembre de 1963
Comunicaciones y Obras Púnicas
Ordenes de Pago correspondientes a Julio de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 613 al 622, inclusive. Dicho N° 613 de 1963
AVISOS

Kafie, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., la suma de trescientos cuarenta y cinco lempiras con sesenta centavos (L. 345.60), pagados además en concepto de impuesto sobre la renta.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 158

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha 26 de marzo de 1963, por el señor Armando San Martín C., mayor de edad, casado, Militar y de este vecindario, en su condición de apoderado y Gerente General del Banco "Capitalizadora Hondureña, S. A.", de este domicilio, contraída a pedir la aprobación de las reformas a las cláusulas "C" "I", de la Escritura Social y de los Artículos 3 y 10 de los Estatutos Sociales.

Resulta: Que el peticionario acompañó a su solicitud la primera copia del acta de protocolización de la Asamblea General de Accionistas, extendida el 27 de febrero de 1963, y que contiene dichas reformas.

Resulta: Que una vez admitida la solicitud se dio en traslado al Banco Central de Honduras, para que emitiera el correspondiente dictamen.

Resulta: Que con fecha 15 de mayo del corriente año, el Directorio del Banco Central se pronunció en los siguientes términos: "En cumplimiento del auto que antecede, el Directorio del Banco Central de Honduras, en sesión del diez del mes en curso, se pronunció en los siguientes términos: a) De conformidad con las leyes vigentes sobre la materia, éstas no prohíben la realización de operaciones neutras a los Bancos de Capitalización, aunque tampoco se las permite en forma específica y que en tal virtud se puede acceder la autorización solicitada; b) En lo que se refiere a la reglamentación de dichos servicios, que en el numeral siete se delegan a la Junta Directiva, de la citada institución, dicha reglamentación debe ser sometida a la aprobación del Directorio del Banco Central de Honduras, en consecuencia, dicho numeral deberá ser redactado así: Realizar toda clase de operaciones activas en las condiciones autorizadas por la ley. Para la realización de las operaciones contenidas en los números I, II, III y IV, la Institución organizará departamentos especializados, cuyo régimen contable se ajustará a las disposiciones de las autoridades supervi-

orias del Sistema Bancario. La Junta Directiva queda expresamente autorizada para organizar los departamentos especializados, sometiendo en su caso, a la aprobación del Banco Central, los reglamentos de las operaciones bancarias que constituyen el objeto social previamente a la ejecución de las mismas. c) En cuanto a la fecha en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas, no existe objeción en vista que la ley lo permite, en tal virtud bien podría redactarse el artículo en la forma siguiente: La Asamblea General de Accionistas la forman todos los socios de la Capitalizadora Hondureña, S. A., legalmente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente una vez al año, en los primeros cuatro meses que sigan a la terminación de su ejercicio social, extraordinariamente".

Resulta: Que en vista de las modificaciones introducidas por el Directorio del Banco Central, se dio traslado de las mismas a la empresa interesada, la cual a través de su Apoderado y Gerente General, con fecha 26 de octubre de 1963, manifestó lo siguiente: "Con fecha 22 de marzo del presente año, elevé a la Secretaría a su digno cargo una petición tendiente a obtener la aprobación de las reformas efectuadas a las cláusulas "C" "I", de la escritura social y de los Artículos 3 y 10 de los Estatutos Sociales, los cuales aparecen redactados en la escritura de protocolización del acta de la Asamblea Extraordinaria que para tal efecto celebré el 26 de febrero de 1962, que obra en el expediente respectivo. Con fecha 15 de mayo del presente año, el Directorio del Banco Central de Honduras, emitió dictamen, aprobando las reformas pedidas y sugiriendo se redactara el numeral VII de la escritura social y el Artículo 3°, numeral VII, de los Estatutos en la forma sugerida en dicho dictamen, que en el fondo es lo mismo que aparece en las reformas que pedimos, con la diferencia de que debía agregársele la aprobación previa del Banco Central de Honduras. El acta de referencia fue corregida debidamente habiéndose agregado la frase "previa aprobación del Banco Central de Honduras", con lo cual se llena el requisito pedido por el mencionado Banco Central. Por las razones expuestas solicito a usted aprobar las reformas a la Escritura Social y Estatutos del Banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", ordenando su inscripción en el registro correspondiente y extendiéndose certificación de la resolución que se emita. Acompaña la nueva protocolización efectuada, autorizada en Escritura N° 205, de 14 de octubre del presente año, por el Notario Daniel Casco L., que pido se rzone y se me devuelva".

Considerando: Que la Escritura Social y los Estatutos Sociales de la Capitalizadora Hondureña S. A., con las reformas propuestas se amoldan a lo establecido en las leyes de la materia.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aprobar las reformas a la Escritura Social y Estatutos Sociales del Banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de este domicilio, con las modificaciones apuntadas en el dictamen del Banco Central de Honduras.

2°—Ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio del Departamento de Francisco Morazán, por ser el lugar en donde la sociedad tiene su establecimiento principal.

3°—Extender al peticionario Certificación del presente Acuerdo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 159

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

10.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPO

17.—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipo L 500.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 12.—Diversos servicios, n.e., de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 160

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio N° 364, de fecha ocho de noviembre de 1963.

novecientos sesenta y tres suscritos por el señor Mario Rivera López en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraído a pedir devolución a favor del señor Roberto Vogler Rupp, de nacionalidad suiza, residente en este país, por la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 186773, expedido por la Tesorería General de la República, el veinte y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo N° 74 del diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Roberto Vogler Rupp, de generales indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 161

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento Interno de la Editora Nacional, aprobado por Acuerdo N° 577 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 26 de julio de 1961,

ACUERDA:

Nombrar al señor Rosalío C. Iraheta, Director del Diario "Correo del Norte" de San Pedro Sula, quien devengará un sueldo de (L 1.000.00) un mil lempiras mensuales, a partir del 16 del presente mes, el cual se hará efectivo de los fondos de aquella empresa.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 162

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

De conformidad con el Art. VIII, Sección 2, incisa (a) del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar Gobernadores de parte del Gobierno de Honduras ante el Ban-

co Interamericano de Desarrollo, a las personas siguientes:

Gobernador Propietario, P. M. Tomás Cáliz Moncada.

Gobernador Suplente, Lic. Roberto Ramírez.

2°—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 162-A

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Contaduría General de la República, a las personas siguientes:

Promoción

María Cristina Zelaya de Dubón, de Mecanógrafa a Contralor de Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas, Entidades Semi-Oficiales y Consulados, en el Departamento de Cuentas.

Nombramiento

Zoe Ordóñez Alvarenga, Mecanógrafa en el Departamento de Cuentas, en sustitución de María Cristina Zelaya de Dubón, que pasa a otro puesto.

2°—La comprendida en promoción devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y la comprendida en nombramiento devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales, ambas a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 163

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ratificar el Acuerdo N° 368 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 18 de mayo de 1957, me-

dante el cual se nombra al Perito Mercantil Humberto Zúñiga Rivas, Administrador de Rentas del departamento de Valle.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 163-A

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, a las personas siguientes:

Nombramientos

Nohemý Lovo Ponce, Oficinista en la Sección de Marina Mercante, en sustitución de María Elena Espinoza, que no aceptó.

Eladia de Montoy, Encargada de Personal en la Sección de Servicios Administrativos.

Rosa Lovo Ortez, Mecanógrafa en la Sección de Alcoholes, Laboratorio y Vigilancia de Fábricas.

2°—Las nombradas devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales, todas a partir del 16 de los corrientes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 164

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil Aurelio Zavala, Administrador de Rentas del Departamento de Comayagua, en sustitución de Federico Aguiluz Meza, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el

Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 165

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar y nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda, a las personas siguientes:

Cancelación

Lilian Andino de Turcios, se cancela como Taquimecanógrafa en la Sección Administrativa, a partir del 7 del presente mes.

Nombramiento

Rosa Amalia de Sheran, Taquimecanógrafa en la Sección Administrativa, en sustitución de Lilian Andino de Turcios, que renunció.

2°—La nombrada devengará, a partir del 16 de los corrientes, el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de que hasta el 31 de octubre recién pasado, prestó sus servicios en el Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

OSWALDO LÓPEZ A.

Acuerdo N° 165-A

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil Andrés Valladares, Administrador de la Aduana Aérea de Toncontín, en sustitución de Bienvenido Lagos Flores, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 166

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller J. Héctor Leiva, Administrador de Aduana de Amapala, en sustitución de Benigno Umaña Villeda, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

Acuerdo N° 167

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil Gilberto Mendoza, Administrador de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución de Virgilio Rivera España, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

René Suazo Lagos.

PODER EJECUTIVO**Comunicaciones y Obras Públicas****ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES**

Miembro Ing. Juan Milla Bermúdez
Subsecretario. Ing. Marco A. Castro

ORDENES DE PAGO

Diez de julio de 1959

N° 4044.—L 8.964.42, a favor de Esso Standard Oil, S. A., valor de los combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio en el Mantenimiento de Carreteras

N° 4045.—L 13.945.17, a favor de Texas Petroleum Company, valor de los productos suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio del Departamento de Mantenimiento.

N° 4046.—L 89.00, a favor de Casa Uhler, S. A., valor de tres cajas de campaña, suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio Proyecto Valle de Angeles-Sán Juzancito, Departamento de Construcción.

N° 4047.—L 2.325.00, a favor de Texas Petroleum Company, valor de la gasolina suministrada a la Dirección General de Caminos para servicio en la División I, Distrito I.

N° 4048.—L 637.24, a favor de Texas Petroleum Company, valor de los combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio del Mantenimiento de Carreteras.

N° 4050.—L 3.200.00, a favor de varios empleados de Talleres Mecánicos de la Dirección General de Caminos.

N° 4051.—L 1.250.00, a favor de varios empleados del Departamento de Equipo, Dirección General de Caminos.

N° 4052.—L 1.150.00, a favor de varios empleados de la Sección de Divisiones y Distritos para Mantenimiento de Carreteras, Dirección General de Caminos.

N° 4053.—L 400.00, a favor de Arnaldo Galeas M., empleado del Departamento de Construcción, Dirección General de Caminos

N° 4057.—L 300.00, a favor de Miguel Escalante, Mecánico del Taller Las Torres, Dirección General de Caminos.

N° 4061.—L 450.00, a favor de Augusto N. Reyes R., Dibujante del Departamento de Mantenimiento, Dirección General de Caminos.

N° 4062.—L 93.31, a favor de Eresistrato Zúñiga, empleado del Departamento de Construcción, Dirección General de Caminos

N° 4063.—L 80.00, a favor de Marco T. Ponce P., empleado del Departamento de Materiales e Investigaciones, Dirección General de Caminos

N° 4064.—L 500.00, a favor de Alfonso Arita P., empleado del Departamento de Construcción, Dirección General de Caminos.

N° 4114.—L 1.500.00, a favor de Alfredo Ynestroza F., valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Ingeniero Jefe del Proyecto Carretera Búfalo-Puerto Cortés, durante el mes de julio de 1959.

N° 4161.—L 300.00, a favor de Santiago Castañeda, Tomador de Tiempo en la Carretera Ocoatepeque Frontera de Guatemala, Dirección General de Caminos.

N° 4228.—L 750.00, a favor de Marco Tulio Bonilla, valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Ing. del Proyecto Marcala Frontera con El Salvador, durante el mes de julio de 1959.

N° 4240.—L 300.00, a favor de Renán Pérez, Abogado residente del Departamento de Derecho de Vía en la Construcción de las Carreteras Búfalo-Puerto Cortés y Chamelecón-Santa Rosa de Copán.

N° 4251.—L 250.00, a favor de sé M. Zelaya y Z., Mecánico del Taller San Pedro Sula, Dirección General de Caminos.

N° 4300.—L 2.150.00, a favor de varios empleados del Taller San Pedro Sula, Dirección General de Caminos.

N° 4307.—L 300.00, a favor de Benigno Martínez h., empleado del Departamento de Mantenimiento.

N° 4310.—L 600.00, a favor de Julio C. Espinoza, empleado de la Dirección General de Caminos.

N° 4374.—L 575.00, a favor de Antonio Leiva V., Capataz, y René A. Pérez, Mecánico del Taller San Pedro Sula, Dirección General de Caminos.

N° 4380.—L 3.100.00, a favor de varios Dibujantes del Departamento de Estudios y Planificación.

N° 4381.—L 1.000.00, a favor de Servando Muñoz B. y Genaro Orellana, Asistente del Departamento de Derecho de Vía Chamelecón-Santa Rosa de Copán.

N° 4382.—L 1.200.00, a favor de Juan F. López, empleado del Departamento de Mantenimiento, Dirección General de Caminos.

N° 4384.—L 775.00, a favor de varios empleados del Taller San Pedro Sula, Dirección General de Caminos.

N° 4385.—L 16.840.00, a favor de los empleados de la Sección Divisiones y Distritos para mantenimiento de Carreteras, Dirección General de Caminos.

N° 4386.—L 350.00, a favor de Juan Lagos, valor de los artículos y materiales diversos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de Brigada de Exploración de Suelos, Depar-

tamento de Materiales e Investigaciones.

N° 4387.—L 1.116.86, a favor de Vehículos y Equipos, S. A., valor de los repuestos diversos, suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Construcción.

N° 4415.—L 200.00, a favor de Arnaldo Acosta, empleado del Departamento Administrativo, Dirección General de Caminos.

N° 4416.—L 1.150.00, a favor de varios empleados de los Talleres Mecánicos Tipo "A", Dirección General de Caminos.

N° 4427.—L 200.00, a favor de Miguel Toro G., Nivelador de la Construcción del Puente sobre el Río Agúan, Dirección General de Caminos.

N° 4464.—L 800.00, a favor de Eduardo Andino h., y Miguel A. Chinchilla, empleados del Departamento de Mantenimiento, Dirección General de Caminos.

N° 4473.—L 1.500.00, a favor de Alfredo Ynestroza P., valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como Ing. Jefe del Proyecto Búfalo-Puerto Cortés, correspondiente al mes de julio de 1959.

N° 4579.—L 1.550.00, a favor de varios empleados del Departamento de Construcción, Dirección General de Caminos.

N° 4702.—L 150.00, a favor de Luis E. Rodríguez, Tomador de Tiempo en la Carretera Taulabé-Santa Bárbara.

N° 4713.—L 300.00, a favor de Ernesto Acosta D., Mecánico del Taller de Santa Rosa de Copán, Dirección General de Caminos.

N° 4747.—L 150.00, a favor de Celestino Suazo, Mecánico Ayudante de los Talleres de Mecánicos Tipo "A", El Triunfo-Santa Rosa de Copán.

N° 7288.—L 84.72, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7269.—L 6.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7270.—L 94.54, a favor de Carlos Cano A., Pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7271.—L 61.50, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7296.—L 41.200.00, a favor de los empleados de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7297.—L 9.736.92, a favor del Ing. Alfredo Lara López, segundo pago del 40% sobre la cantidad inicial de L 24.342.30 al Ing. Alfredo Lara López, por la extensión de la Rampa del Aeropuerto de Toncontín, según contrato aprobado por acuerdo del Ejecutivo N° 0833 de mayo 30 de 1959.

N° 7298.—L 75.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado

del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7299.—L 24.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7300.—L 15.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7301.—L 45.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7302.—L 700.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme detalle adjunto, así: Lisandro Rosales A., a Washington a la Conferencia de "Administración Aeronáutica y facilidades a la navegación" del 16 de julio en adelante (14 días) a razón de (\$ 25.00) L 50.00 diarios.

N° 7303.—L 250.00, a favor de Imprenta López y Cia., por artículos y materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7304.—L 21.00, a favor de Casa Uhler, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7305.—L 18.10, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7306.—L 12.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7307.—L 48.00, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7308.—L 52.85, a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7309.—L 4.240.00, a favor de varios empleados de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7310.—L 7.321.43, a favor del Banco Central de Honduras, para pagar a la Walder Radio & Appliance Co de Miami, el valor de su factura de un pedido de repuestos para el equipo electrónico de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7311.—L 95.28, a favor de Tan Airlines, por compra de tubos para radio de la Casa Electronic Equipment Co, para la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7212.—L 19.56, a favor de Tropical Radio Telegraph Co, por servicio de radio, suministrado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7313.—L 5.76, a favor de Casa Uhler, S. A., por material suministrado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7314.—L 420.00, a favor de Editora Nacional, por material suministrado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7315.—L 9.326.00, a favor del Banco Central de Honduras, para pagar a la Organización de Aviación Civil Internacional de Montreal, Canadá, la cantidad de \$ 4.663.00, por la cuota del Gobierno de Honduras, para los gastos de 1959, según convenios internacionales.

N° 7317.—L 15.00, a favor de Francisco J. Yones, por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7318.—L 66.60, a favor del Banco Nacional de Fomento, por suministro de Implementos Agrícolas hecho a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7319.—L 45.00, a favor de Alix E. Garnier y Cia., por material suministrado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7320.—L 46.75, a favor de Jorge J. Larach y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7321.—L 40.00, a favor de Jorge J. Larach y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7322.—L 137.50, a favor de Jorge J. Larach y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7323.—L 3.036.33, a favor del Jefe Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para pagar Planillas de Mantenimiento de Aeropuertos.

N° 7324.—L 980.00, a favor de Taca Internacional, por pasajes suministrados a becarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el Centro Int'l de Adiestramiento de Aviación Civil en México, D. F., para que se reintegren a la Patria.

N° 7325.—L 242.00, a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., para pagar a la SAHSA, el valor entregado a los Ingenieros López y Nuflo por cuenta de la Dirección General de Aeronáutica Civil para las cuadrillas que hicieron el Estudio Topográfico para la construcción del Aeropuerto de La Ceiba de acuerdo con el Programa de inversiones.

N° 7326.—L 440.00, a favor de Taca Internacional, por pasajes de ida a la ciudad de México, para los señores: José Aquiles Aguilera, Víctor Lempira Pineda y Rafael Moore, que van gozando de una beca cada uno, concedidas por el Centro Int'l de Adiestramiento de Aviación Civil en esa ciudad.

N° 7327.—L 45.00, a favor de Casa Uhler, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7328.—L 14.00, a favor de Casa Uhler, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7329.—L 32.95, a favor de Casa Uhler, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

N° 7330.—L 6.00, a favor de Comercial, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

JEFATURA DE GOBIERNO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 613

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales, para optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto Salesiano "San Miguel", de esta ciudad, Artículo 206, Inciso b), del Código de Educación Pública:

Ingeniero Julio Cárcamo.

Profesores Erasmo Galeas, Martín Alvarado, Humberto Zepeda Reina, Carlos Licon y Carlos Nielsen.

Ingeniero Amílcar Pineda. Bachiller Alfredo Pineda.

Profesores Julio Maradiaga, Ramón Carías D., Rafael Manzanares, Aureliano Santo Olaya, Andrew Petillo B., Angel Amador, Antonio Osorio, David Centeno Reyes, Francisco Portillo, Arturo S. Aguirre, Mario Morena, Geovany Argeñal, Román Pleités y David Patzán.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 614

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L. 15.00) quince lempiras exactos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, de esta ciudad, a fin de que pueda pagar el Apartado Postal, que dicho centro tiene en el Correo Nacional. El pago a que se hace referencia es para el 1° próximo (1964).

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y Pertencientes al Instituto en mención.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 615

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de los corrientes, por la Señorita Consuelo Yanes B., estudiante y vecina de El Progreso, Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo, 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Hist. de Honduras y Centro América, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 616

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado,

con fecha cuatro de diciembre del presente año, por la Sra. Esperanza Sarmiento v. de Alvarado, mayor de edad, viuda, Maestra de Educ. Primaria Rural y vecina del Municipio de Esquías, Depto de Comayagua, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal Rural de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del País por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Esperanza Sarmiento v. de Alvarado, de las generales expresadas, Artículo 224 del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 617

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado, con fecha dos de diciembre del presente año, por la Señorita María Esperanza Figueroa, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad capital; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Señorita Profesora María Esperanza Figueroa, de generales expresadas, Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 618

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de diciembre del presente año, por el joven Roberto Moncada Ramírez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de Estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Ter-

cer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 619

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado, con fecha once de noviembre del presente año por el señor Manuel Antonio Castellanos, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de Puerto Cortés, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Manuel Antonio Castellanos, de las generales expresadas, Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

<p>Acuerdo N° 620</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de diciembre del presente año, por el joven Roberto Arturo Montoya, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de Estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:</p> <p>Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;</p> <p>Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,</p> <p>Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>Acuerdo N° 621</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar las Ternas Examinadoras, que practicarán los Exámenes Extraordinarios, en el Instituto "Santa Clara", de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombradas por la Directora de dicho Instituto, en la forma que sigue:</p> <p>SECCION DIURNA</p> <p><i>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Estudios Sociales, Profesoras Elvia de Contreras, Blanca de Rojas, Antonia de Anderson.</p> <p>Ciencias Naturales, Profesoras Antonia de Anderson, Rosa Carlota Fernández y Dora v. de Alemán.</p> <p>Educación Moral y Cívica, Profesoras Gloria de Lovo C., María Cristina Murillo y María del Carmen Rodríguez.</p> <p>Inglés, Profesores Víctor Guerrero, Antonia Medina y Doctor Arturo Cerna.</p> <p>Religión Padre Reginaldo Semiraro, Madres Magdalena Rivas y María del Carmen Rodríguez.</p> <p><i>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Matemática, Secretaria Comercial Dora González, Perito Mercantil Tito A. Valle y Bachiller Edgardo Ayes Rojas.</p> <p>Estudios Sociales, Profesores Diamantina Espinal, Carlos Ulises Cruz y Dora v. de Alemán.</p> <p>Ciencias Naturales, Profesores Rosa Carlota Fernández y Dora v. de Alemán.</p> <p>Educación Musical, Profesoras Elba de Bosch, Julia de García y María Cristina Murillo.</p> <p>Inglés, Padre Reginaldo Semiraro, Profesor Víctor Guerrero y Doctor Arturo Cerna.</p> <p><i>Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Matemática, Perito Mercantil Tito A. Valle, Bachilleres Héctor Conrado Lanza y Edgardo Ayes R.</p> <p>Estudios Sociales, Profesoras Diamantina Espinal, Rosa Luisa de Ochoa y Dora v. de Alemán.</p> <p>Ciencias Naturales, Profesores Jacobo Murillo, Lucila</p>	<p>de Carías y Dora v. de Alemán.</p> <p>Inglés, Padre Reginaldo Semiraro, Señorita Antonia Medina y Profesor Víctor Guerrero.</p> <p>CICLO DIVERSIFICADO</p> <p><i>Primer Curso de Educación Normal Urbana</i></p> <p>Matemática, Perito Mercantil Tito A. Valle, Secretaria Comercial Dora González y Bachiller Edgardo Ayes R.</p> <p>Pedagogía General, Profesoras Rosa Luisa de Ochoa, Rosa Carlota Fernández y Dora v. de Alemán.</p> <p><i>Segundo Curso de Educación Normal Urbana</i></p> <p>Matemática, Perito Mercantil Tito A. Valle, Secretaria Comercial Dora González y Bachiller Edgardo Ayes R.</p> <p>Introducción a la Filosofía, Licenciados Emilio Ballesteros, José María Alonzo y Luis Mazzoni O.</p> <p>Didáctica y Observación Docente, Profesoras Rosa Luisa de Ochoa, Gloria de Lovo C. y Dora v. de Alemán.</p> <p>SECCION NOCTURNA</p> <p><i>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Idioma Nacional, Bachiller Edgardo Ayes R., Profesoras Antonia de Anderson y Normandina Aguilar.</p> <p>Matemática, Tte. Efraín González, Bachilleres Conrado Lanza y Edgardo Ayes Rojas.</p> <p>Estudios Sociales, Profesoras Amanda Alvarez, Elvia de Contreras y Carlos Ulises Cruz.</p> <p>Ciencias Naturales, Profesores Carlos Ulises Cruz, Gloria de Lobo C. y Dora v. de Alemán.</p> <p>Inglés, Tte. Efraín González, Profesores Víctor Rubí Z. y Víctor Guerrero.</p> <p><i>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Matemática, Bachiller Héctor Conrado Lanza, Teniente Efraín González y Bachiller Edgardo Ayes R.</p> <p>Estudios Sociales, Profesores Diamantina Espinal, Lucila de Carías y Carlos Ulises Cruz.</p> <p>Ciencias Naturales, Profesores Carlos Ulises Cruz, Flora María González y Dora v. de Alemán.</p>	<p>Inglés, Tte. Efraín González, Profesores Víctor Rubí Z. y Víctor Guerrero D.</p> <p>Educación Musical, Profesoras Elba de Bosch, Ondina Irías y María Cristina Murillo.</p> <p><i>Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General</i></p> <p>Matemática, Perito Mercantil Tito A. Valle, Bachilleres Héctor Conrado Lanza y Edgardo Ayes R.</p> <p>Ciencias Naturales, Profesores Carlos Ulises Cruz, Normandina Aguilar y Dora v. de Alemán.</p> <p>Inglés, Tte. Efraín González, Profesores Víctor Rubí Z. y Víctor Guerrero D.</p> <p>CICLO DIVERSIFICADO</p> <p><i>Primer Curso. Educación Secundaria</i></p> <p>Inglés, Tte. Efraín González, Profesores Víctor Rubí Z. y Víctor Guerrero.</p> <p><i>Examinadores Suplentes</i></p> <p><i>Sección Diurna y Nocturna</i></p> <p>Profesoras Amanda Alvarez, Concepción Aguilar y Erlinda Martínez.</p> <p>Licenciado Abraham Henríquez.</p> <p>Profesoras Ondina Irías y María Cristina Murillo.</p> <p>Perito Mercantil Tito A. Valle.</p> <p>Profesoras María de Mazzoni, María Medina y Blanca de Osorio.</p> <p>Perito Mercantil Guillermo Valladares.</p> <p>Bachiller Edgardo Ayes R.</p> <p>Profesor Jacobo Murillo.</p> <p>Perito Mercantil Manuel Cardona.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p> <p>Acuerdo N° 622</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.</p> <p>Vista para resolver la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado con fecha quince de noviembre del corriente año por el señor Miguel Angel López Meza, mayor de edad, casado, Maestro de Tápicería y de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en su condición de bequista que fue</p>	<p>del mismo, por los estudios que como tal realizó en la Escuela de Artes Industriales de esta capital, durante los años de 1956. 1957. 1958 v 1959.</p> <p>Resulta: Que el peticionario acompañó a la solicitud los documentos que acreditan su solvencia con el Estado.</p> <p>Resulta: Que a la solicitud de mérito, con fecha 20 de noviembre de este año, se le mandó dar el trámite legal correspondiente, remitiéndola al Consejo Técnico de Educación para que éste emitiera el dictamen de estilo.</p> <p>Resulta: Que el Consejo Técnico de Educación con fecha 30 de noviembre anterior emitió dictamen con el N° 1 en el cual y en su parte resolutive expresa textualmente: "Por tanto: Este Consejo Técnico de Educación dictamina favorablemente la presente solicitud y es de parecer que se emita acuerdo declarando solvente con el Estado como becario, al señor Miguel A. López Meza, por la ayuda económica que mediante el SCIDE recibió por cuatro años de estudios en la Escuela de Artes Industriales, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Artículo 224 del Código de Educación Pública".</p> <p>Considerando: Que el dictamen emitido por el Consejo Técnico de Educación se encuentra de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Educación Pública. Que además son aplicables al caso las disposiciones legales contenidas en los Artículos 208 del Código de Educación Pública Reformado por Decreto-Ley emitido por la Junta Militar de Gobierno del 6 de febrero de 1957 y el Artículo 34 del Reglamento de Concesión de Becas y Pensiones,</p> <p>Por Tanto; el Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Declarar solvente con el Estado al señor Miguel Angel López Meza, de las generales expresadas, Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>
---	---	---	--	---

AVISOS

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 2 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Sr. Ministro de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante de Derecho y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la Compañía "Empresa Caribe de Inversiones, S. de R. L.", según compruebo con Poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando la adquisición de una zona minera, para emprender trabajos de minería. La zona "Minita No 1", es una zona de 200 hectáreas, en la jurisdicción de Teupasenti, departamento de El Paraíso. Dicha zona, se encuentra localizada, aproximadamente, a 7 km. del pueblo de Teupasenti, limitando en su extremo Sur con la quebrada Las Minitas, y en su extremo Sureste, con el lugar denominado Los Bañaderos, todo esto en terrenos aledaños a la montaña de "El Chile", también en jurisdicción de El Paraíso. Esta zona contiene zinc, plomo y otros.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.
11 y 21 A. y 2 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 2 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Sr. Ministro de Recursos Naturales, Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la Compañía "Empresa Caribe de Inversiones, S. de R. L.", según compruebo con Poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando la adquisición de una zona minera, para emprender trabajos de minería. La zona "Baldoquín No 1" es una zona de 200 hectáreas en la jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca. Dicha zona se encuentra localizada al Noreste del caserío de San Judas, con los si-

guientes límites: Al Norte, el Cerro Baldoquín; al Sur, el Cerro Morroñoso; al Este con el lugar denominado Quebrada Tempesca, y al Oeste, con la zona minera Moloncosa No 1. Esta zona contiene oro, plata, cobre y otros.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
11 y 21 A. y 2 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 2 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Sr. Ministro de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la Compañía Empresa Caribe de Inversiones, S. de R. L. según compruebo con poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería. La zona "San Judas No 1", es una zona de 200 hectáreas, en la jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca. Dicha zona se encuentra localizada al este del pueblo de El Corpus, a inmediaciones del caserío de San Judas, en terrenos baldíos, teniendo en su extremo Oeste la zona minera Cavo Rico. Esta zona contiene oro, plata y otros.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
11 y 21 A. y 2 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 3 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Sr. Ministro de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario en mi calidad de apoderado de la Compañía Empresa Caribe de Inversiones, S. de R. L., según compruebo con poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería. La zona minera "La Moloncosa No 1", es una zona de 200 hectáreas, en la jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca. Dicha zona se encuentra localizada sobre la mineroespañola antigua "Moloncosa", a inmediaciones de la quebrada de San Judas, limitando: al Norte, con el Cerro de San Judas; al Este, con el Cerro Morroñoso; al Sur, con el Cerro Guajiquil, y al Oeste, con la zona minera San Judas No 1. Esta zona contiene oro, plata y otros.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.—(f) Jesús Mauricio

Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

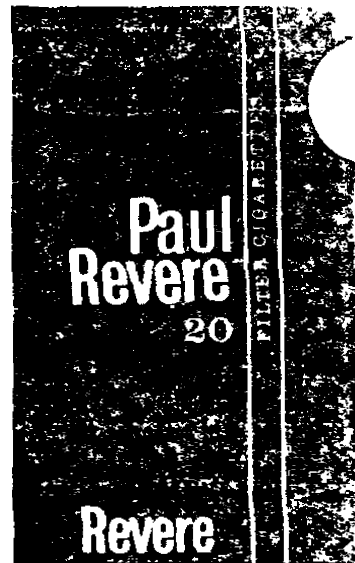
Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.
11 y 21 A. y 2 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que el 3 de abril de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Sr. Ministro de Recursos Naturales.—Presente.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la Compañía Empresa Caribe de Inversiones, S. de R. L., según compruebo con poder adjunto con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería. La zona "Barrinche No 1" es una zona de 200 hectáreas, en la jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca. Dicha zona se encuentra localizada en las orillas del caserío de El Barrinche, en las márgenes del río Guasacule, con los siguientes límites: al Norte, el lugar denominado El Pedregal; al Sur, el cerro de La Escalera; al Este, la quebrada Los Jobos, y al Oeste, la zona minera Baldoquín No 1". Esta zona contiene cobre, oro, plata y otros.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.
11 y 21 A. y 2 M. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cigarette Company, (Overseas) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domicilio en el número 380, Vuduz, Liechtenstein, vengo a pedir el registro oficial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular, dividida en tres paneles verti-



cales: En el de la izquierda, que es el más grande y de color rojo, se lee en la parte central "Paul Revere 20", y en la parte inferior "Revere", estando el nombre "Paul" en color

blanco, y "Revere" en color blanco. El panel central es de color negro y el más angosto, y lleva escrito transversalmente: "El Paul Revere", en letras doradas. El panel de la derecha es de color blanco, viéndose sobre él un emblema del culo dorado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan para distinguir: tabaco manufacturado o no, y a cual se aplica a las cajetillas, listas, envases, cajas, empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ma. E. Form Brandt Company, Limited, sociedad colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia, vengo a pedirle el registro oficial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

Rigoletto

Marca Registrada
POR *maletines* BRASS
GR. LTDA. DE COLOMBIA.

para distinguir: ropa interior de señora, especialmente brassieres, a cual se aplica a los artículos de cajas y empaques que los contienen imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de marzo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor José Alberto Díaz hijo, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 10 926, el 13 de diciembre de 1963, por un periodo de veinte años, para distinguir: una preparación en polvo o líquida de diferentes sabores, que será usada como concentrado o pro-

ducto terminado para bebidas refrescantes; consistente en la palabra:

CHIBOLA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda. En representación de N. V. Organon, domiciliada en Osa, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 113.478, el 11 de octubre de 1952, por un periodo de veinte años, para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos para uso humano y veterinario; consistente en la palabra

STYPTANON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de marzo del

En curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LIPRINAL

para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964. Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Edmond L. Bográn, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de "La Bilbafna, Sociedad Anónima" del domicilio de la ciudad de San José, Costa Rica, como lo demuestro con el correspondiente documento de mandato que adjunto y que ruego una vez razonado en autos, me sea devuelto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca

REX

la cual está inscrita a nombre de mi representada bajo el número veintiséis mil seiscientos treinta y cinco, al folio doscientos ochenta y uno del tomo setenta y siete del Registro de Marcas de Costa Rica, como lo demuestro con la certificación que acompaño, extendida en San José, el dieciséis de enero del año en curso. La marca indicada distingue y protege la fabricación de suelas y tacones de hule, y se usa imprimiéndola directamente o adhi-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad Mas Por Menos S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial, como marca de fábrica, del nombre comercial:



encerrado dentro de un hexágono alargado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual servirá para usarse en los productos continentales, viñetas, propaganda y correspondencia de la solicitante, relacionados con las actividades de un establecimiento que ejercerá el comercio en general, y en particular, la operación de bodegones de venta directa al público mediante el sistema de autoservicio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 A. 64.

riéndola en etiquetas previamente impresas a los productos indicados. Además de los documentos arriba indicados, acompaño un clisé de la marca y diez ejemplares de la misma, rogando se admita la presente solicitud y se le dé el trámite de ley. Para la continuación de las presentes diligencias sustituyo el poder que ostento en el Abogado César A. Baires, mayor de edad, casado y de este domicilio a quien invito de las mismas facultades que ostento.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Edmond L. Bográn". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 A. y 2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Curt Motor Company, corporación del Estado de Delaware, con oficina en Th. American Road, Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MUSTANG

para distinguir automóviles y sus partes; y la cual se aplica a los autos, autos y cajas y empaques que contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para

que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía James Buchanan & Company Limited, una entidad mercantil británica, domiciliada en Devonshire House, Picadilly, Londres, Inglaterra, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BLACK & WHITE

como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege whikies en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás docu-

mentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 21 A. y 2 M. 64.

RFMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día veintinueve de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Una casa de adobes, cubierta de tejas, entablada, enladrillada con ladrillo de barro, compuesta de una sala, dormitorio y cocina de madera, cubierta de tejas, y de otra pieza también de adobes, que tiene diez varas por sus rumbos Norte y Sur; al Este, cinco varas, y al Oeste, una vara y media; un dormitorio de tres varas por cinco, y una cocina de cuatro y media varas de largo por tres de ancho, entejadas y repelladas, explicando que la cocina de madera se ha sustituido por la de adobes, últimamente expresada, todos con sus respectivos servicios de luz eléctrica, agua potable y sanitarios. Todo construido en una fracción de solar que mide y limita especialmente: Al norte, diecinueve varas con resto de la propiedad de los señores Martha Rosa López y Fausto Medina Godoy, hoy de María Solórzano; al Sur, doce y media varas, propiedad de Eugenio Molina, padre; al Este, nueve varas con propiedad de Isidoro Soto, y al Oeste, seis y media varas, con propiedad de Ernesto Molina, mediando calle. b) Un solar situado en el barrio La Guadalupe, contiguo al anterior, que mide y limita: al Norte, diez varas con propiedad de Curt Herman Eyl, ahora de su poderdante señor Baltasar Vijil; al Sur, diez varas con propiedad de Isidoro Soto; al Este, quince varas y media con propiedad de Isidoro Soto, hoy de doña María Solórzano, y al Poniente, dieciocho varas, con propiedad de doña Carmen viuda de Carías. Dentro del solar descrito existen cuatro piezas de madera, cubiertas de tejas, con sus respectivas cocinas también de madera. Inscrito el dominio a favor del señor Baltasar Vijil bajo los números 224 y 225, folios del 355 a 358 del Tomo 132 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Abraham Nazar Bonilla adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 8.977.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca autorizadas en esta ciudad por el Notario Jerónimo Sandoval, con fechas 13 de noviembre de 1958, 25 de abril y 7 de abril de 1959.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

Rolando García P.
Secretario.
Del 19 M. al 18 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día lunes cuatro de mayo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Lote Número "Tres", el cual tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos cincuenta y cinco varas ochenta y dos centésimas de varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: Al Suroeste, treinta y dos metros y cincuenta y un centímetros (32.51), con parte del mismo terreno vendido al Estado para edificar un Hospital Materno Infantil, mediando la calzada asfaltada que conduce a Suyapa; al Noroeste, cuarenta y nueve metros sesenta y un centímetros (49.61) con Lote Número "Dos", del mismo terreno de la "Constructora Hondureña, S. de R. L."; al Norte, diecisiete metros veintiocho centímetros (17.28), con la quebrada "La Orejona"; al Este, veintiocho metros y ochenta y ocho centímetros (28.88), con la misma quebrada, y al Suroeste, cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros (43.86), con terreno que fue de don Juan Laitano, hoy de los hermanos Hasbun; que este inmueble está inscrito a su favor, con el número 51, folios 59 y 60, del tomo 142, del Registro de la Propiedad de este departamento; en el solar descrito hay actualmente un edificio en construcción, de piedra, concreto reforzado, madera, piso de cemento, techo de zinc corrugado, servicios de agua y luz, dos servicios sanitarios y una fosa séptica. Se rematará dicho inmueble para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle a la Sociedad "Honduras Gas, S. A." a la Sociedad "Aseguradora Hondureña, S. A.". Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete lempiras con treinta centavos de lempira (L. 49.837.30).—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.
Del 7 al 30 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día jueves veintitrés de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación. "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de

don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro; y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sola sala-comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanen-

te para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes con un marco de aluminio y vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con lámina de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Lic. Antonio Ramón Díaz, con el número 287, folio 348 y 349 del tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo, el demandado —Abogado Antonio Ramón Díaz— le adeuda al Banco de Honduras. S. A." El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 17 M. al 16 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de

este Juzgado el día jueves siete de mayo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno como de dos mil manzanas de extensión superficial poco más o menos; situado en los lugares llamados: Siguateca, San José o San Sebastián en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, en este departamento, cuyo perímetro y límites especiales se describen así: partiendo del camino real de Olancho, propiamente donde pega con el cerro del señor Federico Aguilar Meardi: de este punto hacia el Sureste, sobre el centro divisorio con el señor Meardi, hasta pegar con el terreno del señor Carlos Burbano, hoy de sus hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; de este punto rumbo Este, hasta llegar al mojón de la confluencia Siguateca, Cordoncillo; de este punto hacia el Noroeste, hasta el mojón llamado Macho Rusio, de este mojón al portillo de El Cachimo; de este punto hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón El Tamagás; de este punto rumbo hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón de Quebrada Seca; de este punto con rumbo Oeste, colindando con lote de los Padilla, hasta llegar a la carretera nacional donde está la primera estaca; de este punto siguiendo sobre un estacado rumbo Sur, hasta llegar al cerco detrás de La Cipria; de este punto hacia el Oeste, hasta llegar al Cerco de Piedra; de aquí rumbo Noroeste, hasta pegar con el camino real de Olancho, hasta llegar al cerco de don Federico Aguilar Meardi o sea el punto de partida, siendo los límites especiales los siguientes: al Norte, con la carretera nacional, lote de los Padilla y parte del terreno propiedad del Sr. Van Eyl de donde se desmembran las dos mil manzanas descritas, camino real de Olancho de por medio; al Sur, terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; al Este, con terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica Mercedes, y Carlos Alberto Burbano y sitio común de Guaimaca; y al Oeste, con el mismo terreno del señor Van Eyl, estacado de por medio". El terreno descrito forma parte de un

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

terreno de mayor capacidad que hubo por compra que hizo Wilfredo Soman, según consta en la escritura pública número doscientos ocho que en esta ciudad autorizó el Notario Jerónimo Sandoval, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ciento ochenta y tres, Folios del doscientos cuarenta y seis al doscientos cuarenta y ocho, del Tomo ciento veintidós, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Las mejoras son las siguientes: en la parte en donde estuvo la sierra pequeña: cinco casitas de madera, dos galerones para estibar madera, en la parte donde está la sierra grande: veintitrés casitas de madera, tres galeras, cuatro corrales, dos burras para estibar madera y un poco más de siete kilómetros de carretera, la cual viene de Norte a Sur cruzando toda la propiedad. Se rematará dicho inmueble, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano al señor Arturo Van Eyl. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en la escritura

pública correspondiente de común acuerdo por las partes, que es la suma de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 11 A. al 6 M. 64.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dieciséis de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando al señor José Anastasio Arteaga, heredero ab intestato de sus difuntos padres naturales, los señores María Agueda Arteaga y Cupertino Banegas, y le concedió la posesión efectiva de dichas herencias, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srlo.

11 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó sentencia declarando a la señora Alejandrina Banegas Montes viuda de Maradiaga, heredera testamentaria de su difunto esposo, el señor José Humberto Maradiaga Dubón, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srlo.

11 A. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presentan a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar el Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de
Comunicaciones y Prensa
Pública.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólar	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,